

BECAS PARA DEPORTISTAS DESTACADOS Y DESTACADAS 2024

TITULO I

BECA DEPORTIVA “EL DEPORTE NOS UNE 2024”

ARTICULO 1°. La Beca Deportiva “El Deporte Nos Une 2024”, consiste en una iniciativa económica que se entregará a través de la Unidad de Deportes, a personas naturales de la comuna, que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional o internacional en las diversas disciplinas, cuyo propósito es apoyar a los deportistas evitando así la deserción en la práctica de estas, como también promover la continuidad en las diversas competencias, mejorando por esta vía la calidad de vida de nuestra población y destacando además a la comuna .

ARTICULO 2°. Esta Beca considera en su asignación a los y las deportistas destacados/as , y de proyección deportiva a la alta competencia, y sin perjuicio que la cantidad de estas dependerá de los recursos presupuestarios que sean anualmente destinados a estos fines.

TITULO II

BENEFICIARIOS (AS) Y REQUISITOS

ARTICULO 3°. Podrán postular a la Beca Deportiva “El Deporte Nos Une” 2024 todos los y las deportistas destacados y destacadas en alguna disciplina que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en la comuna de La Cruz, y por un período no inferior a un año anterior a la postulación, avalado por el **Registro Social de Hogares**
- b) La Beca Deportiva, sera entregada a personas naturales desde los 7 años de edad. Los y las menores de edad deberán hacerlo a través de uno de sus padres o su tutor legal en caso que corresponda.
- c) Tener condiciones destacadas en alguna disciplina deportiva de acuerdo a evaluación y análisis de su currículum, debiendo ponderarse sus logros o resultados y la trayectoria que ha mantenido en la práctica.
- d) No tener rendiciones, ni cuentas pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Cruz.
- e) Mantener siempre una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, siendo un ente de superación y motivación para las nuevas generaciones.
- f) Haber obtenido algún logro deportivo en la disciplina que postula reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas (Federaciones, Asociaciones, Club) o Establecimiento Educacional que lo respalde, de acuerdo a lo establecido en las bases de postulación.

DIDECO

- g) Estar afiliado y tener una participación activa en un Club u Organización Deportiva de la Comuna de La Cruz o de otra comuna, registrada en el Instituto Nacional de Deportes (IND); o bajo la ley municipal, corporación o institución que avale dicho reconocimiento.
- h) Ser considerado(a) como deportista destacado o con proyección, de acuerdo a la evaluación y análisis de su currículum, ponderando para ello resultados y/o logros.

ARTICULO 4°. La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica a continuación:

- a) La residencia en la comuna de La Cruz y la condición socioeconómica deberá ser acreditada por el **registro social de hogares**.
- b) La edad del/la postulante se acreditará mediante una **fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados**. En el caso de los postulantes menores de edad, se deberá presentar, además, una fotocopia simple de la cédula de identidad de uno de sus padres o su tutor legal en caso que corresponda, junto con el certificado de nacimiento del/la menor
- c) Las condiciones destacadas en alguna disciplina deportiva se acreditarán a través del currículum deportivo del/la postulante, el cual debe indicar sus logros así como su trayectoria (**Diplomas de méritos o participación, Fotos de competencias, reportajes gráficos de medios de comunicación o filmicos, fotos de medallas, ordenadas según fechas**). Para esto, deberá presentar toda documentación relacionada con sus logros deportivos, la que deberá ser debidamente firmada y timbrada por el organismo otorgante de la distinción o la institución donde práctica el deporte y/o el profesional responsable de su formación.
- d) No ser beneficiario de ninguna otra beca o ayuda para fines deportivos, como también de mantener una actitud deportiva y personal intachable, con una declaración jurada simple. **ANEXO 4**.
- e) Completar Formulario de Postulación. **ANEXO 1**
- f) **Carta de compromiso** donde el o la postulante se comprometen a utilizar los recursos de buena forma y responsable. **ANEXO 4**.
- g) **Carta de compromiso**, donde ofrece un **servicio Comunitario en la Comuna**, ya sea a través de apoyo en actividades deportivas, recreativas, como ejecución de talleres deportivos, Charlas, Clínicas Deportivas, o cuando sea solicitado por la Ilustre Municipalidad de La Cruz. **ANEXO 3**
- h) **Carta de patrocinio de club deportivo o asociación** en caso que el postulante sea parte de alguna organización deportiva, o según lo señalado en **Artículo 3° letra (f); (g)**. **ANEXO 2**

DIDECO

- i) **Certificado de antecedentes** para fines especiales, emitido por el registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días.

TITULO III

OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTICULO 5°. Para efectos del otorgamiento de la presente beca, la calificación de deportista destacado y/o destacada será efectuada exclusivamente por la Ilustre Municipalidad de La Cruz en base a la evaluación y el análisis de los currículums deportivos y la demás documentación de los y las postulantes.

La calificación antes señalada será efectuada por **Director de Desarrollo Comunitario, Encargada de Deporte y Equipo Técnico de la Unidad mencionada.**

ARTICULO 6. Esta Comisión Evaluadora analizará los currículums deportivos y demás antecedentes de los y las postulantes a la beca y asignará un puntaje en escala ascendente de 10 a 100 puntos, la que servirá para determinar la selección de los beneficiados (as).

ARTICULO 7°. La Comisión Evaluadora propondrá los nombres de los deportistas de acuerdo al puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Los puntajes más altos, según los cupos establecidos en el año correspondiente, serán los merecedores de la Beca Deportiva.

ARTICULO 8°. La entrega de los fondos de estas becas se hará directamente a favor de los becarios/as, en cheque nominativo y/o transferencia bancaria que efectuará la Dirección de Administración y Finanzas. En caso de ser menor de edad la transferencia se realizará a la cuenta bancaria del tutor o tutora, individualizado/a a través de una fotocopia de carnet de identidad.

Los becarios/as y/o tutores, deberán firmar un comprobante de recepción conforme de los fondos entregados, conforme a la modalidad que disponga la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 9°. En caso de término anticipado de la iniciativa deportiva, que ésta no sea ejecutada, el beneficiado/a tendrá la obligación de devolver los recursos otorgados por esta Beca, de acuerdo al procedimiento indicado, por el Director de Desarrollo Comunitario.

TITULO IV

DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 10°. Las postulaciones se abrirán anualmente, lo cual será informado a través de la página WEB Municipal www.lacruz.cl, sin perjuicio de difundir a través de avisos en medios de comunicación de la comuna.

Siempre que existan disponibilidades de recursos para financia nuevas becas, la Municipalidad podrá convocar a un proceso extraordinario, el que se regulará en todo lo demás por las normas del presente reglamento.

ARTICULO 11°. Las/los postulantes deberán presentarse directamente en la Unidad de Deporte de la comuna, agregando todos los documentos de acreditación señalados en el **artículo 3°** de este reglamento.

ARTICULO 12°. Aquellas postulaciones que no presenten todos los documentos de acreditación requeridos **no serán consideradas.**

ARTICULO 13°. Por tratarse de una beca, los beneficiarios (as) no quedan obligados a rendir cuenta sobre el uso de los fondos que entregue la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios/as de estas becas deportivas, quedan obligados a entregar la información que sea requerida por la Municipalidad, respecto al desarrollo de sus actividades propias de su disciplina

Artículo 14°. Los resultados del concurso se darán a conocer de acuerdo a las fechas indicadas y se publicarán en diferentes medios de comunicación, además de notificar por correo electrónico a todos los/las postulantes que hayan sido beneficiados/as.

TITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 15°. Los criterios de evaluación que serán tomados en consideración para el otorgamiento de la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Cruz son los siguientes:

ITEM Y PONDERACIONES			PUNTAJE
ANTECEDENTES DEPORTIVOS	40 puntos	Representación comunal del postulante (10 pts.)	
		Trayectoria deportiva (30pts.)	
REALIDAD	30	40%-70% (20 pts.)	

DIDECO

SOCIOECONÓMICA SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	puntos	71%-100% (10 pts.)	
NIVEL DEPORTIVO ALCANZADO	30 puntos	Análisis de logros según documentación presentada (30 pts. Máximo)	

Artículo 16°. En los casos que exista igualdad de puntajes, se procederá de acuerdo a los siguientes criterios de priorización:

- a) En primer lugar, se priorizará a quienes tengan más años de trayectoria en la práctica de una determinada disciplina deportiva.
- b) En segundo lugar, se preferirá a aquellos postulantes que estén cursando estudios formales, ya sea en educación básica, media o superior.
- c) En tercer lugar, a quienes sean menores de edad.
- d) En cuarto y último lugar, resolverá la Comisión Técnica a que se refiere este reglamento.

**TITULO VI
OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE LA BECA**

ARTÍCULO 17°: El beneficio de la beca se materializará con el correspondiente Decreto Alcaldicio, el cual individualizará a los becarios/as de la Beca Deportiva de nominada "El Deporte Nos Une 2024"

**TITULO VII
FINANCIAMIENTO**

ARTICULO 18°. La Beca permitirá financiar las siguientes iniciativas:

- a) Equipamiento deportivo especializado de acuerdo a cada disciplina.
- b) Traslado a competencias.
- c) Inscripciones

TITULO VIII CONSULTAS

ARTICULO 19°. Los interesados en postular a la Beca Deportiva “El Deporte Nos Une 2024”, podrán hacer sus consultas sobre el proceso de postulación en forma presencial en la Unidad de Deporte de la comuna, ubicada en la oficina de las dependencias de **Gimnasio Fiscal con dirección en Avenida 21 de Mayo 5435, o al correo deportes@lacruz.cl.**

TITULO IX MONTO A POSTULAR

ARTICULO 20°. Se financiará hasta un monto **máximo de \$300.000.-** (trescientos mil pesos), dinero que sólo podrá ser destinado a los gastos especificados en el Formulario de Postulación.

TITULO X POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN

ARTICULO 21°. Las postulaciones se recibirán desde el día 11 de Marzo hasta el día 29 de Marzo del 2024, desde las 9:00 a las 17:30 horas, en la oficina de deportes, ubicada al interior del gimnasio fiscal de La Cruz en Av. 21 de Mayo 5435.

ARTICULO 22°. Todos los/las postulantes, serán asesorados/as por la oficina de Deportes , instancia en que se aclararán los procedimientos establecidos en las bases de postulación y se hará entrega de los formularios de postulación, o por la página web de la municipalidad www.lacruz.cl.

ARTICULO 23°. No se recibirán postulaciones fuera de plazo, salvo que el retraso no sea imputable al postulante, en cuyo caso y de manera excepcional, su postulación se extenderá hasta el día hábil inmediatamente siguiente, siempre que se acredite fehacientemente la causal de fuera de plazo.

ARTICULO 24°. La evaluación y selección será desde el 1 de Abril hasta el 6 de Abril del 2024

ARTICULO 25°. La publicación de los beneficiarios/as se realizará en la Página Web del Municipio www.lacruz.cl, por correo electrónico o contacto telefónico el mes de Abril del presente año.

ARTICULO 26°. La entrega de los recursos se realizará en fecha posterior a la publicación de los beneficiarios/as a dicha Beca Deportiva

TITULO XI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LA BECA DEPORTISTAS DESTACADOS.

ARTICULO 27°. El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Bases, y en especial, aquellas referidas a la rendición de cuentas, para emprender las acciones legales que correspondan.

ARTICULO 28°. La compra de implementación deportiva, pago de inscripción o transporte a competencias, o viajes no pueden ser realizadas con tarjetas de crédito.

ARTICULO 29°. Se podrá suspender la beca cuando el/la deportista beneficiado/a no entregue información fidedigna sobre los gastos realizados y/o cuando conste fehacientemente que los recursos otorgados no sean utilizados para los efectos que fueron aprobados.

